

**DECRETO 977/1972, de 24 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos que ocupan el yacimiento arqueológico de Iruña, entre las localidades de Trespuentes y Villodas (Alava).**

En la provincia de Alava, entre las localidades de Trespuentes y Villodas, está situado el poblado romano fortificado de Iruña. Se extiende sobre la parte superior de una colina rodeada y protegida, además de por sus potentes murallas, por el foso natural constituido por el río Zadorra, que se encaja a sus pies. En algunos lugares hasta los setenta metros de profundidad.

Es poblado conocido de antiguo, mereciendo ya atención y estudio en el siglo XVI. Posteriormente ha sido lugar de hallazgos de esculturas, inscripciones y objetos de gran interés arqueológico. Durante la campaña de mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y cuatro se realizaron excavaciones en este yacimiento, cuyos resultados aparecen en la Memoria publicada por el Consejo de Cultura de la Diputación Foral de Alava en mil novecientos cincuenta y ocho, «El Oppidum de Iruña».

La importancia del yacimiento radica tanto en las estructuras de sus construcciones, murallas y edificios como en la riqueza de los hallazgos, de gran calidad artística, y en su interés científico general, ya que en él se podrán estudiar las relaciones del poblamiento indígena (nivel inferior del oppidum) y castro (tangente a él) con lo romano y la estructura de un poblamiento romano, quizá tipo militar, perfectamente delimitado, que abarca una gran extensión.

Actualmente el yacimiento corre serio peligro de destrucción, ya que el uso de pesada maquinaria para los trabajos agrícolas está dañando de manera continuada tanto materiales menores como auténticas estructuras urbanas, al derribar por una parte los muros enterrados y hundir a su paso las bóvedas de sillos, bodegas y otras construcciones subterráneas.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla dividida en fincas y los propietarios de las mismas son los relacionados a continuación: Fincas números cuarenta y siete, don Mario Pérez de Mendiguren Ruiz; cuarenta y nueve, don Emeterio Ibañez Zárate; cincuenta y uno, don Mario Pérez de Mendiguren Ruiz; cincuenta y tres, doña Jesusa del Marmol Sorraño; cincuenta y cuatro, doña Ascensión López de Armentia Gochicoa; ochenta y uno, don Miguel Sáez de Cortázar López; ochenta y dos, doña Carmen Perea Aberasturi; ochenta y tres, Junta Administrativa de Trespuentes; ochenta y cuatro, doña Vicenta y don Jesús Uriarte; ochenta y cinco, doña Anastasia Aguirre Pinedo; ochenta y seis, Junta Administrativa de Trespuentes; ochenta y siete, doña Carmen Perea Aberasturi; ochenta y ocho, doña Juana Foronda Ortiz de Zárate; ochenta y nueve, doña Concepción Díaz de Espada Sáez; noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro, Junta Administrativa de Trespuentes; ciento dos, Vicenta, Jesús y Fé Uriarte; ciento uno, doña Eusebia Díaz de Sarralde Orruño; ciento cinco y ciento seis, Junta Administrativa de Trespuentes, y trescientos dos doña Eusebia López de Sarralde Orruño.

Por todo lo expuesto y para una mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla ubicado el yacimiento arqueológico de Iruña, entre las localidades de Trespuentes y Villodas (Alava), se estima aconsejable la declaración de utilidad pública del citado terreno y su adquisición de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Iruña, entre las localidades de Trespuentes y Villodas (Alava), se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son: Fincas números cuarenta y siete, don Mario Pérez de Mendiguren; cuarenta y nueve, don Emeterio Ibañez Zárate; cincuenta y uno, don Mario Pérez de Mendiguren Ruiz; cincuenta y tres, doña Jesusa del Marmol Sorraño; cincuenta y cuatro, doña Ascensión López de Armentia Gochicoa; ochenta y uno, don Miguel Sáez de Cortázar López; ochenta y dos, doña Carmen Perea Aberasturi; ochenta y tres, Junta Administrativa de Trespuentes; ochenta y cuatro, doña Vicenta y don Jesús Uriarte; ochenta y cinco, doña Anastasia Aguirre Pinedo; ochenta y seis, Junta Administrativa de Trespuentes; ochenta y siete, doña Carmen Perea Aberasturi; ochenta y ocho, doña Juana Foronda Ortiz de Zárate; ochenta y nueve, doña Concepción Díaz de Espada Sáez; noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro, Junta Administrativa de Trespuentes; ciento dos, Vicenta, Jesús y Fé Uriarte; ciento uno, doña Eusebia Díaz de Sarralde Orruño; ciento cinco y ciento seis, Junta Administrativa de Trespuentes, y trescientos dos, doña Eusebia López de Sarralde Orruño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 978/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación de la Escuela Profesional Salesiana en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), cuyo expediente es promovido por el Padre José Carbonell Llopis, Sacerdote salesiano, Director de la mencionada Escuela.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación de la Escuela Profesional Salesiana en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), cuyo expediente es promovido por el Padre José Carbonell Llopis, Sacerdote salesiano, Director de la mencionada Escuela.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 979/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras para la ampliación y reforma de la Casa de Estudios-Internado «Santa María de Bellpuig de Las Avellanas», de Os de Balaguer (Lérida), del Instituto de los Hermanos Maristas, cuyo expediente es promovido por don Luis Feu Orteu, Director del Centro.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la ampliación y reforma de la Casa de Estudios-Internado «Santa María de Bellpuig de Las Avellanas», de Os de Balaguer (Lérida), del Instituto de los Hermanos Maristas, cuyo expediente es promovido por don Luis Feu Orteu, Director del Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 980/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio «Montessori-Palau», en Gerona, cuyo expediente es promovido por don Luis Juliá Ventura, propietario, y doña María Barnadas Rigau, Directora técnica del Centro.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «Montessori-Palau», en Gerona, cuyo expediente es promovido por don Luis Juliá Ventura, propietario, y doña María Barnadas Rigau, Directora técnica, de Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 981/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de reforma y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen» en la calle Obispo Alcolea, número 3, de La Bañeza (León), de Educación General Básica y Bachillerato de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Hermana María Teresa Fernández Marcos Superiora del Colegio.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de reforma y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en la calle Obispo Alcolea, número tres, de La Bañeza (León), de Educación General Básica y Bachillerato, de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Hermana María Teresa Fernández Marcos, Superiora del Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 982/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Centro «Agrupación Escolar Mixta Patronato de la Parroquia Santísima Trinidad», de Educación General Básica, situado en la calle Virgen de Lourdes, 3-7, de Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Luis Puig Vallicrosa, Cura Párroco de la citada parroquia.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Centro «Agrupación Escolar Mixta Patronato de la Parroquia Santísima Trinidad», de Educación General Básica, situado en la calle Virgen de Lourdes, tres-siete, de Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Luis Puig Vallicrosa, Cura Párroco de la citada Parroquia.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 983/1972, de 24 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica de la Congregación de Religiosas Operarias del Divino Maestro (Ave Marianas), en el barrio V del Gran San Blas, de Madrid, cuyo expediente es promovido por la madre Isabel Pérez García, Superiora general de la mencionada Congregación.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica de la Congregación de Religiosas Operarias del Divino Maestro (Ave Marianas), en el barrio V del Gran San Blas, de Madrid, cuyo expediente es promovido por la Madre Isabel Pérez García, Superiora general de la mencionada Congregación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 984/1972, de 24 de marzo, por el que se declara Paraje Pintoresco la costa noroeste de la isla de Mallorca (Balears).*

La costa Noroeste de Mallorca, encomendada por plumas nacionales y extranjeras, trasladada a lienzos por egregios pinceles, cuna de preciaros personajes, con maravillosos paisajes de resonancia mundial, en la que su riqueza monumental y sus recuerdos históricos encuentra difícilmente paralelo, es una atrayente zona de belleza excepcional, con un carácter muy peculiar digna de ser conservada en toda su integridad.

En su múltiple riqueza monumental cabe destacar el oratorio gótico de «San Miguel», de Campanet; el Palacio del Rey Sancho y la Cartuja, de Valldemosa, y bajo el aspecto ornamental, sus jardines y miradores, situados estratégicamente, de modo principal en la costa de Miramar; sus conjuntos urbanos, sus torres y casas fortificadas; museos, monasterios e iglesias rurales y multitud de puntos de interés natural o paisajístico, tales como los valles de Son Brondo, Sòller, Ternelles, Cala de Tuent y tantos otros de incomparable belleza.

Todo lo expuesto aconseja que la costa Noroeste de la isla de Mallorca se coloque bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración de Paraje Pintoresco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco la costa Noroeste de la isla de Mallorca (Balears). Esta declaración comprende la delimitación determinada en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y de Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje, que queda bajo